



## CONVENIO REGULADOR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR Y TAXISTA TITULAR DE TAXI ACCESIBLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA

En la ciudad de Andújar, a 18 de septiembre de 2024

### REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Carmona Limón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar, en nombre y representación del mismo y asistido como fedatario público, el Secretario General de la Corporación D. Jesús Riquelme García, en virtud de lo recogido en el Art. 3.2 aptdo) i del RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. Tomás Collado Caño, provisto de DNI núm. 52.548.860-S, mayor de edad, titular de la licencia de Auto-Taxi nº 29, con domicilio en C/ Historiador Antonio Terrones, 20P-3º I de Andújar (Jaén).

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente Convenio,

### EXPONEN

Que la competencia sobre el taxi adaptado la tienen los ayuntamientos, en virtud del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el



Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Son funciones también propias de los municipios conforme a la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía conforme a su artículo 9.13. d) la Promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye el desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo, en relación con lo dispuesto en el Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo por el que ese establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El Ayuntamiento de Andújar desde el Programa Municipal de Discapacidad lleva a cabo iniciativas a favor de la accesibilidad, ya que ésta, es una de las barreras más importantes que se encuentran las personas con discapacidad, definidas dentro del Programa Municipal para Personas con Discapacidad 2024 en el proyecto INTEGRACIÓN PARA TODOS Y TODAS, así como, viene desarrollando programas para potenciar la integración social y la plena participación social de las personas afectadas por cualquier enfermedad crónica o discapacidad y con los colectivos que promueven el envejecimiento activo de las personas mayores del municipio, colaborando con distintas entidades destinadas a este fin.

Siendo conscientes que el Ayuntamiento, como Administración Pública, debe garantizar las mismas posibilidades de participación en las actividades sociales y económicas a todas las personas cualesquiera que sean su edad y sus posibles capacidades, el transporte hoy día, es básico para garantizar dicha participación. En el caso de las personas con discapacidad esta referencia se puede encontrar en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU) y de los mayores costes que supone el mantenimiento de los taxis accesibles o eurotaxi, para los titulares de los mismos.

Y considerando que D. Tomás Collado Caño, es titular de la licencia de Auto-Taxi nº 29 disponiendo de taxi accesible en el municipio de Andújar.

En virtud del acuerdo adoptado por Resolución de Alcaldía número de Decreto 2024 004232 de fecha 16 de septiembre de 2024,



# ACUERDAN

Que con la finalidad de favorecer la prestación de un servicio adecuado de taxi adaptado y de calidad, así como, el mantenimiento de dichos vehículos por sus titulares considerando los mayores costes de mantenimiento de los mismos y en aras de una mayor asistencia y eliminación de barreras en el transporte, ambas partes suscriben en presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### 1.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Andújar y D. Tomás Collado Caño, titular de licencia de Auto-Taxi accesible para el transporte de personas con movilidad reducida con discapacidad o mayores, mediante la concesión de ayuda económica, cuya finalidad es el manteamiento y compensación de los mayores costes de mantenimiento de los vehículos adaptados para su uso por las personas con movilidad reducida durante el ejercicio 2024 que repercutirá favorablemente en el colectivo de personas con discapacidad y mayores, con un presupuesto de 1.854,00 euros.

El plazo de ejecución de la actividad se establece entre el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

### 2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y GASTOS SUBVENCIONABLES

El presente Convenio se rige por lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de Andújar, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

El Ayuntamiento de Andújar, para la realización del Proyecto a que se refiere la estipulación anterior, se compromete a:

1. Subvencionar la cantidad de 1.854,00 € como máximo, sin que la cantidad a subvencionar pueda superar el coste total del proyecto, para sufragar los gastos en lo que se refiere a los costes generados por el mayor coste del mantenimiento y reparación de vehículo adaptado y el mayor consumo de combustible durante el periodo de 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024 y el desarrollo del proyecto



que queda enmarcado dentro de la Línea de Subvenciones 4 de la Concejalía de Bienestar, Familia e Inclusión Social del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2024.

2. Impulsar, favorecer y apoyar, la incorporación presupuestaria de una subvención nominativa por importe de 1.854,00 € en el futuro presupuesto a aprobar.
3. Facilitar el apoyo técnico necesario desde los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.
4. Impulsar y coordinar aquellas otras actuaciones que siendo necesarias para los objetivos del proyecto, sean comprometidas por otras entidades públicas o privadas.
5. Para asumir los compromisos económicos por parte del Ayuntamiento, existe, dotación presupuestaria para atender la financiación en la aplicación presupuestaria 770 231.01 47200.

Son obligaciones del Taxista Titular de Taxi Adaptado D. Tomás Collado Caño:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de las subvenciones, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Para ello deberá destinar la subvención percibida a la finalidad para la que ha sido concedida, de acuerdo con la documentación presentada con su solicitud.
- b) Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Andújar el cumplimiento de la prestación del servicio durante el ejercicio 2024 y acreditación de servicios prestados, así como, el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, en la forma establecida en el artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.
- c) Facilitar a la persona que designe el Ayuntamiento de Andújar, la inspección y documentación de la actividad así como, observar las indicaciones técnicas que se hagan sobre el desarrollo de la misma, debiendo someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- d) Comunicar a esta Entidad Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de acuerdo o resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial



aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Informar al Ayuntamiento de Andújar, sobre cualquier cambio que se produzca en el proyecto aprobado que deberá ser aprobado por el órgano competente.
- i) Dar la adecuada publicidad del carácter público local de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, debiendo así constar en la documentación y propaganda impresa (para el caso en que conlleven), la expresión "*programa, actividad, inversión o actuación subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar*", y el logotipo de esta Entidad.
- j) Presentación de la Memoria del Proyecto subvencionado.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- l) La entidad se compromete a que todo el personal dedicado a la realización de actividades que impliquen contacto habitual con menores, cumpla con el requisito previsto en el artículo 57.1 de la ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

### **3º.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES**

La subvención a conceder es de 1.854,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 770 231.01 47200 del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2024.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan reflejado en el presupuesto del proyecto presentado con la solicitud y se realicen en el plazo de ejecución establecido en el Convenio.

### **4º.- JUSTIFICACIÓN**

Los gastos subvencionables se referirán a costes reales de las actuaciones subvencionadas y que estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo del programa, siendo la fecha límite el día 31 de diciembre de 2024.

El Taxista Titular, deberá presentar la justificación de cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad, esto es antes del 31 de marzo de 2025.



La cuenta justificativa deberá incluir, declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

La cuenta justificativa contendrá con carácter general a siguiente documentación (art. 72 RGLS):

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá lo siguiente:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (nóminas, justificantes del pago de tributos y cuotas de la Seguridad Social...) incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Los justificantes deberán ser los originales. Las facturas deberán incluir el contenido y cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Cuando se aporten facturas electrónicas, éstas deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 9 y 10 de este Real Decreto.

En ningún caso podrán aceptarse como justificantes de pago los siguientes documentos:

- Facturas proforma emitidas antes de la realización de la prestación.
- Presupuestos.
- Albaranes.
- Recibos o recibís.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19.3 LGS).

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las anteriores memorias deberán estar firmadas por los beneficiarios de la subvención.



Asimismo, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención (art. 18 LGS y 31 RLGS).

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro. Igualmente, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

#### **5º.- VIGENCIA**

El Convenio tendrá vigencia hasta el fin del plazo de justificación de la subvención. Son causas de Resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de las partes con el alcance y efectos que se determinen.
- Cualquier otro que resulte de aplicación conforme a la legislación vigente.

#### **6º.- INSTRUCCIÓN**

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Bienestar, Familia e Inclusión Social.

El Acuerdo de aprobación del Convenio adoptado por el órgano competente se notificará a la entidad beneficiaria.

El presente Convenio queda sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones y su Reglamento del RD 887/2006.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde-Presidente  
Excmo. Ayuntamiento de Andújar

Fdo.: D. Francisco Carmona Limón



El Interesado

Fdo.: D. Tomás collado Caño

Doy Fe  
El Secretario General  
Fdo.: D. Jesús Riquelme García

